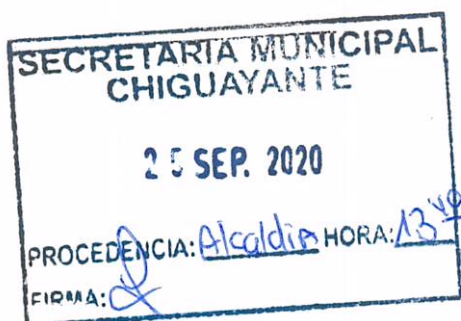




I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1.194 -

CHIGUAYANTE, 25 SEP 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Eduardo Alfredo López relativo a requerir la tala de 6 especies arbóreas identificadas como Liquidámbar; ubicada Calle Pascual Binimelis n°479-485 Chiguayante, dice relación con el daño que ha causado los árboles en el levantamiento de las aceras con el peligro hacia los peatones. También se suma el levantamiento de las los portones y rejas por toda la extensión. Que permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 2 de mayo de 2020.

3.- Oficio 128, de fecha 8 de junio del 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Eduardo Alfredo López relativo a requerir la tala de 6 especies arbóreas identificadas como Liquidámbar; ubicada Pascual Binimelis n°479-485 Chiguayante, dice relación con el daño que ha causado los árboles en el levantamiento de las aceras con el peligro hacia los peatones. También se suma el levantamiento de las los portones y rejas por toda la extensión. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. Los Liquidámbar tienen una gran altitud 20 m aproximados lo que ocasiona un peligro constante al tocar los cables del



I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



alumbrado eléctrico. Árbol caducifolio, de copa piramidal y simétrica, que puede hasta 40 m de altura, pero en ambientes urbanos no sobrepasa los 20 m y 4 a 8 m de diámetro de copa. Fuste recto, de corteza gris claro, profundamente hendida y suberosa, incluso en las ramas jóvenes. Presenta un sistema radicular mayoritariamente horizontal superficial, aunque posee una pequeña raíz pivotante en su primera etapa de desarrollo (Gutiérrez, 2006). En este caso sus raíces han destruido la acera en gran parte de su extensión. Hay un levantamiento importante lo que ocasiona un peligro para los peatones. Especialmente a los adultos mayores, personas con capacidades diferentes y otros. Especie de crecimiento medio y con una longevidad de alrededor de cien años. Los Liquidámbar en cuestión deben tener más de 50 años en el lugar. Especie de climas templados y rústicos, prefiere los suelos profundos, frescos, húmedos, fértiles y de buen drenaje. Crece mejor en suelos francos, húmedos, ácidos y arcillosos. Estas últimas características son propicias para el desarrollo de raíces en su extensión. Esto queda en evidencia al ver el daño del árbol al interior de los domicilios. Se acompaña fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de seis especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Pascual Binimelis n°479-485	6	1. Liquidámbar	20 cm	18m

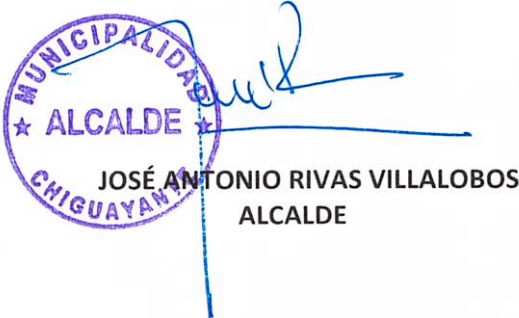
2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato

